

Bogotá, 15 de diciembre del 2022

Señor(a)

JUEZ DE REPARTO

Bogotá

E.

S.

D.

REF: Acción de Tutela para proteger derecho al trabajo y acceso a cargos públicos

Accionante: Allan Stewart Garzon Gualteros

Accionado: Comisión Nacional Del Servicio Civil y La Universidad Libre

Yo, Allan Stewart Garzon Gualteros mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.030.571.451 de Bogotá, domicilió y residente en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra La Comisión Nacional del Servicio Civil y La Universidad Libre como operadora de verificación de los requisitos mínimos, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO. Me presente al concurso de méritos al proceso de selección del “**Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional – 2022**”, realizado por la (CNSC) Comisión Nacional Del Servicio Civil Y La Universidad Libre quien suscribió contrato de prestación de servicios como operador para verificación de requisitos mínimos.

SEGUNDO. La Comisión nacional del servicio civil a través de su plataforma Sistema de apoyo para la igualdad, el mérito y la oportunidad (SIMO) para proveer las vacantes realiza el proceso de selección en la modalidad abierto “**Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional – 2022**”, se realiza la revisión de los empleos ofertados y los requisitos exigidos transcritos en la correspondiente OPEC.¹

¹ Anexo por cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas” proceso de selección entidades del orden nacional 2022”, en las entidades modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistemas al sistema general e carrera administrativa de plantas de personal/CNSC/PAG.6/ chrome-

TERCERO. Me registre y/o inscribí a la (OPEC) oferta pública de empleos de carrera administrativa con la siguiente denominación; Número de la **OPEC 181308, Técnico administrativo, grado 18, código 3124** perteneciente a la planta global del Departamento Administrativo para la prosperidad social – proceso de selección entidades No. 2243 acuerdo 59 del 10 de marzo².

CUARTO. En la OPEC presentada por Sistema de apoyo para la igualdad, el mérito y la oportunidad (SIMO) los siguientes requisitos.

1. anexo imagen plataforma SIMO

Tecnico administrativo

● nivel: técnico ● denominación: tecnico administrativo ● grado: 18 ● código: 3124 ● número opec: 181308 ● asignación salarial: \$3068818 ● vigencia salarial: 2021

☰ PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL ● Cierre de inscripciones: 2022-08-25

👤 Total de vacantes del Empleo: 6 [Manual de Funciones](#)



Propósito

brindar apoyo tecnico y administrativo en la aplicacion de tecnicas, herramientas e instrumentos, para el desarrollo de los procesos, planes, programas y proyectos de la dependencia, conforme a los lineamientos y directrices establecidos por la entidad y la normatividad vigente.

Funciones

- REALIZAR EL CONTROL SOBRE EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS, ASIGNADOS O UTILIZADOS POR LA DEPENDENCIA, GESTIONANDO SU ACTUALIZACION, MANTENIMIENTO Y/O REPARACION, SEGUN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.
- APOYAR LA GESTION OPERATIVA Y LOGISTICA PARA LA REALIZACION DE EVENTOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL AREA.
- IDENTIFICAR Y APLICAR TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ASEGUREN QUE LOS DOCUMENTOS QUE INGRESEN AL ARCHIVO DE LA DEPENDENCIA, SEAN ORGANIZADOS, CLASIFICADOS, CONSERVADOS Y CUSTODIADOS SEGUN PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.
- ELABORAR LAS COMUNICACIONES, DOCUMENTOS, CERTIFICACIONES Y/O NOTIFICACIONES A QUE HAYA LUGAR EN LOS PROCESOS DE LA DEPENDENCIA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD Y DIRECTRICES IMPARTIDAS.
- ORIENTAR AL CLIENTE, USUARIO Y PARTES INTERESADAS, EN LA GESTION Y TRAMITE DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.
- REVISAR, REGISTRAR Y TRAMITAR LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA GESTION DE LA DEPENDENCIA, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS Y SEGUN NORMATIVIDAD VIGENTE.
- PROCESAR, ACTUALIZAR, PRODUCIR Y CONSOLIDAR INFORMACION, PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS DE CARACTER TECNICO Y ESTADISTICO QUE REQUIERA LA DEPENDENCIA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.
- DESARROLLAR, CONFIGURAR Y ACCIONAR SISTEMAS DE INFORMACION, APPLICATIVOS Y DEMAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE APOYO A LA GESTION DE LA DEPENDENCIA, ORGANIZANDO, CLASIFICANDO, SISTEMATIZANDO Y CONSERVANDO LOS ACTIVOS DE INFORMACION DEL AREA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y DIRECTRICES ESTABLECIDAS.
- ATENDER LAS ACTIVIDADES DE CARACTER TECNICO, ADMINISTRATIVO U OPERATIVO QUE REQUIERA LA DEPENDENCIA, PARA LA EJECUCION DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS, COMPROBANDO LA EFICACIA DE LOS METODOS Y PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y ASUNTOS ASIGNADOS, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DEL SUPERIOR INMEDIATO.

Requisitos

📖 **Estudio:** Título de TECNOLÓGICA en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: BIBLIOTECOLOGIA, OTROS DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES.

👤 **Experiencia:** Tres(3) meses de EXPERIENCIA LABORAL, O, Tres(3) meses de EXPERIENCIA RELACIONADA

Equivalencias

Contienen lo siguiente:

extension://efaidnbmnnnibpcjpcglclefindmkaj/https://historico.cncs.gov.co/DocumentacionCNSC/Convocatorias_2022/Entidades_Orden_Territorial_2022/Normatividad/Anexo_Proceso%20de%20Seleccion_Entidades%20del%20Orden%20Nacional%202022_2303.pdf

² Acuerdo 59 del 2022 chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcjpcglclefindmkaj/https://historico.cncs.gov.co/DocumentacionCNSC/Convocatorias_2022/Entidades_Orden_Nacional_2022/MAR/Departamento%20Administrativo%20para%20la%20Prosperidad%20Social.pdf

Formación: título de tecnológica en nbc: administración, o, nbc: bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas, o, nbc: ciencia política, relaciones internacionales, o, nbc: comunicación social, periodismo y afines, o, nbc: contaduría pública, o, nbc: derecho y afines, o, nbc: economía, o, nbc: ingeniería administrativa y afines, o, nbc: ingeniería de sistemas, telemática y afines, o, nbc: ingeniería industrial y afines.

Experiencia: tres (3) meses de experiencia laboral, o, tres (3) meses de experiencia relacionada.

QUINTO. Resultados de requisitos mínimo al cual me registre y/o inscribí a la (OPEC) oferta pública de empleos de carrera administrativa con la siguiente denominación; Número de la **OPEC 181308**, el resultado es no admitido

Observación, la comisión nacional del servicio civil- La Universidad Libre quien suscribió contrato de prestación de servicios como operador resolvió.

(...) “El aspirante NO cumple el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, NO continua dentro del proceso de selección.” (...)

SEXTO. me registre y/o inscribí a la (OPEC) oferta pública de empleos de carrera administrativa con la siguiente denominación; Número de la **OPEC 181308** cuenta con la siguiente formación.

- Técnico profesional contabilidad y finanzas
- Técnico profesional en administración proceso municipales
- Tecnología en gestión pública territorial
- Administración pública

2. anexo imagen plataforma SIMO

CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR-CUN-	ADMINISTRACION PUBLICA	EDUCACION FORMAL	PROFESIONAL	SÍ	2021-11-05			
ESAP	DIPLOMADO GESTIÓN DOCUMENTAL	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SÍ	2021-07-28			
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR-CUN-	TECNOLOGIA EN GESTION PUBLICA TERRITORIAL	EDUCACION FORMAL	TECNOLOGICO	SÍ	2021-05-28			
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR	excel Intermedio	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SÍ	2021-04-23			
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR-CUN-	TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE PROCESOS MUNICIPALES	EDUCACION FORMAL	TECNICO PROFESIONAL	SÍ	2021-03-30			

SÉPTIMO Realice la reclamación correspondiente a los términos por la Comisión nacional del servicio civil para la fecha noviembre 28 de 2022. Resolvió negativamente por parte de la entidad.

*“Empleo al cual se postuló son los establecidos en los Manuales de Funciones de la entidad y en la Ofertas Públicas de Empleo de Carrera (OPEC). Los cuales para el empleo identificado con código **OPEC 181308** al cual se postuló son: **título de formación con especialización**”*

3. anexo imagen manual de funciones

Requisito Mínimo de Educación	Título de formación tecnológica con especialización en disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento NBC en: Administración, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Contaduría Pública, Derecho y Afines, Economía, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo y Afines, Ingeniería Administrativa y Afines, Administración, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales Humana.
--------------------------------------	--

OCTAVO. La Comisión Nacional Del Servicio presenta una resolución referente a error en transcripción u omisión de la información publicada en la página oficial de CNSC, la resolución No. 17464 con fecha de 2 noviembre del 2022.

“Resolución No. 17464 de 2 noviembre del 2022”

Por el cual se ordena la corrección de un error de transcripción u omisión de palabras en la información de unos empleos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”³

NOVENO. Dicha **“Resolución No. 17464 de 2 noviembre del 2022”**, No contiene enunciado ni es mencionado la **OPEC 181308** a la que me inscribí.

4. anexo imagen **Resolución No. 17464 de 2 noviembre del 2022**

³ chrome-

extension://efaidnbmnnnibpajpcglclefindmkaj/https://historico.cnsc.gov.co/DocumentacionCNSC/Convocatorias_2022/Entidades_Orden_Nacional_2022/NOV/Resolucin%2017464%20de%202022_EON%202022.pdf

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	181386	En la primera alternativa registrada en SIMO no se encuentra la "aprobación de dos (2) años de educación en la modalidad de Tecnología". Además, en la segunda alternativa se omitió registrar el tipo de <i>Experiencia Laboral</i> , aun cuando en el Manual de Funciones se determinan tales requisitos.	Omisión	Registro en SIMO del requisito "aprobación de dos (2) años de educación en la modalidad de Tecnología" en la primera alternativa y del tipo de <i>Experiencia Laboral</i> en la segunda alternativa.
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	181345	En SIMO no se registró como requisito de Estudio la aprobación de un (1) año de educación tecnológica en los NBC establecidos, a pesar de que en el Manual de Funciones se contempla dicho requisito. Además, para la tercera alternativa se omitió registrar el tipo de <i>Experiencia Laboral</i> , contemplada en el Manual de Funciones.	Transcripción - Omisión	Registro en SIMO del requisito de aprobación de un (1) año de educación tecnológica en los NBC definidos en el Manual de Funciones, así como el tipo de <i>Experiencia Laboral</i> para la tercera alternativa.

DECIMO. La Comisión Nacional Del Servicio Civil presenta esta resolución **17464 con fecha de 2 noviembre del 2022**, después del registro y cierre de inscripción, realice el registro en la plataforma el 10 de agosto 2022.

5. anexo imagen plataforma SIMO

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria ENTIDADES ORDEN NACIONAL 2022 de 2022
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Fecha de inscripción: mié, 10 ago 2022 23:38:08
Fecha de actualización: mié, 10 ago 2022 23:38:08

Allan Stewart Garzón Gualteros

Documento	Cédula de Ciudadanía	N° 1030571451
N° de inscripción	518508843	
Teléfonos	3102337728	
Correo electrónico	metallan369@hotmail.com	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Es claro que se realizó registró y/o inscribió a la (OPEC) oferta pública de empleos de carrera administrativa en el “**Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional – 2022**”, con la siguiente denominación **No. OPEC 181308**, de acuerdo a la información y publicada por el aplicativo SIMO, y que el aspirante cumplía con los requisitos mínimos; La información fue publicada por la entidad y de ningún momento oportuno, realizaron cambios o se notificaran sobre la corrección de un error de transcripción u omisión frente esta OPEC.

El aspirante afectado realizó la reclamación correspondiente según como se menciona en los hechos, en donde la entidad remite respuesta a dicha reclamación por la mismo aplicativo en donde la respuesta no es favorable, se ha de aclarar que la entidad emitió u oculta información en la transcripción en relación con el manual de funciones perteneciente a la planta global del Departamento Administrativo para la prosperidad social, referente a la OPEC ofertada por esta entidad.

Es de precisar que no hay transparencia frente esta situación y que se está omitiendo la normativa vigente, y que no está realizando difusión de la información de manera efectiva frente a las convocatorias a los cargos de carrera administrativa que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos; la entidad accionada está actuando fuera de la **Ley 909 del 2004 y la ley 1712 de 2014.**

*(...) **LEY 909 TÍTULO V, ARTÍCULO 28.** Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa. La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:*

***Mérito.** Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;*

***Publicidad.** Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales;*

***Transparencia** en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección;*

***Garantía de imparcialidad** de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos;*

***Confiabilidad y validez** de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera;*

***Eficacia** en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo;*

***Eficiencia en los procesos de selección**, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección. (...) ⁴*

En materia de acceso a la información pública el cual consiste deberá un criterio de racionalidad y al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública en principio de buena fe y de facilitación esto de acuerdo a la Ley 1712 de 2014.

⁴Ley 909 de 2004, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14861>

(...) **Ley 1712 de 2014 ARTÍCULO 3.** *Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:*

Principio de transparencia. *Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.*

Principio de buena fe. *En virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa.*

Principio de facilitación. *En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo. (...)⁵*

La Comisión Nacional Del Servicio Civil en los procesos de vinculación de personal se está viendo afectada por la falta de transparencia esto de acuerdo al Decreto 1083 ARTÍCULO 2.2.13.2.1

(...) **Decreto 1083 ARTÍCULO 2.2.13.2.1** *Transparencia en los procesos de vinculación de servidores. En la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva del orden nacional y de los niveles diferentes al técnico y al asistencial, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrán en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo. (...)*

Por la cual se presenta una impresión o equivocación, emitiendo información en la transcripción “fe de erratas” cometida de por parte de la Comisión Nacional Del Servicio Civil esto con la virtud correspondiente a la Ley 1437 de 2014.

(...) **virtud del principio de eficacia**, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad. (...)⁶

DERECHOS VULNERADOS

Según las actuaciones efectuadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil tal como se manifestó en los hechos de esta tutela se me fue vulnerado el derecho al trabajo, la igualdad, debido proceso, acceso a cargos públicos en conexidad con los derechos fundamentales a la Constitución Política de Colombia de 1991.

- Derecho a la Igualdad (Artículo 13 CP/91)

⁵ Ley 1712 de 2014, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56882>

⁶ Decreto 1083 de 2015, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=62866>

- Derecho a la información (Artículo 20 CP/91)
- Derecho al trabajo (Artículo 25 CP/91)
- Derecho al debido proceso (Artículo 29 CP/91)

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor lo siguiente:

PRIMERO: Solicito se me aparen mis derechos fundamentales a la igualdad, el trabajo, el debido proceso, acceso a cargos públicos a través del mérito los cuales se encuentran siendo vulnerados.

SEGUNDA: Se me otorgue la Oportunidad de participar en otro cargo donde mi perfil sea el adecuado dentro del proceso de Selección Entidades del Orden Nacional – 2022.

ANEXO

1. fotocopia de la cedula
2. registro de inscripción
3. resoluciones Resolución No. 17464 de 2 noviembre del 2022

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones, tanto del accionante como del accionado

Email. Allangarzon7@gmail.com

dirección Calle 83 sur 91-70 apartamento 602 Torre 14

Atentamente,



}

ALLAN STEWART GARZON GUALTEROS

C.C. 103.0571451 de Bogotá